

los años 1771 y 1773 la importación de géneros ingleses en América subió por término medio á la suma anual de 3.064,000 libras esterlinas. Apenas concluida la guerra en 1784 ascendió á 3.359,864 libras, y en el año 1806 llegó

ya á la enorme cantidad de 12.380,000 libras; mientras la guerra emprendida para imponer contribuciones, derechos de arancel y leyes de comercio no había dado mas que derrotas, vergüenzas y deudas.

LIBRO DECIMO

ULTIMO PERIODO DE LA VIDA DE FEDERICO EL GRANDE

I.—LOS SOBERANOS ALEMANES EN TIEMPO DE FEDERICO EL GRANDE

Lo que puede el despotismo de un monarca ilustrado animado de sentimientos de rectitud y de la conciencia de su deber nos lo enseñan todas las obras fructíferas que Federico el Grande realizó en sus Estados. En el resto de Alemania la situación era muy distinta, y solo excepcionalmente pudo hacer oír Federico su autorizada voz contra el despotismo bárbaro, sin principios de justicia y desconocedor de todo deber, que pesaba desapiadado y asolador sobre tantos otros países alemanes, cuyos soberanos, grandes y pequeños, eran dueños absolutos en sus respectivos Estados tanto como Federico en los suyos.

En el ducado de Wurtemberg fué donde Federico tuvo ocasión, con motivo de un suceso memorable, de levantar su voz. Aquel país tenía entonces una superficie de 155 leguas cuadradas con 600,000 habitantes aproximadamente, es decir, menos de la mitad de la superficie y menos de la tercera parte del número de habitantes que tiene el actual reino del mismo nombre. No era pues ninguna potencia; pero por su constitución interior era un país excepcional y hasta único. Desde el convenio que se había visto obligado á firmar el duque Ulrico en Tubinga, en 8 de julio de 1514, con la nobleza ó sea con la representación del país contra la liga de la población rural, llamada la alianza del *pobre Conrado*, existía en Wurtemberg un derecho público cimentado sobre el principio de un convenio espontáneo y que fué robustecido *por la declaración* que firmó solemnemente en 15 de diciembre de 1520 el archiduque de Austria, posteriormente emperador Carlos V, al cual fué adjudicado el país á consecuencia de la expulsión del duque Ulrico. Cuando el duque Cristóbal confirmó en 1553 el convenio de Tubinga, principió en aquel país á funcionar con regularidad la constitución ó organización estipulada, sobre todo cuando el nuevo duque al disolver la Dieta en 8 de enero de 1554, permitió instituir una comisión permanente de los representantes, que como corporación indispensable é intermedia entre el duque y el país estaba destinada á adquirir una grandísima importancia en la vida política del Wurtemberg. En efecto, mas importante que toda constitución escrita, cualesquiera que sean los términos en que estén redactados sus artículos, es la presencia de una autoridad que interprete las leyes y decida los casos dudosos, y que diariamente confirme y practique lo que no ofrece duda. Esta organización no estaba cimentada sobre una constitución fundamental y completa hasta los menores detalles, como la inglesa, con la cual ha sido comparada muchas veces, sino que consistía en un conjunto de derechos ó pri-

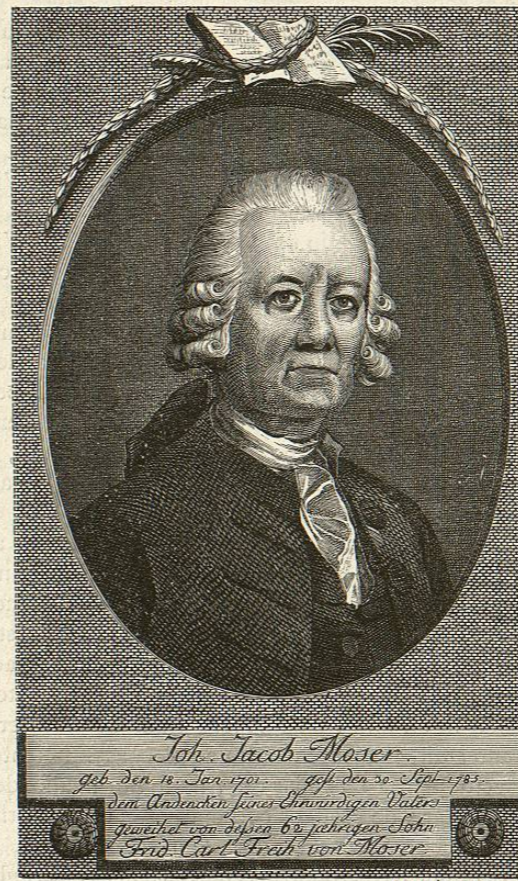
villegios estipulados en parte por contratos y en parte consagrados por el uso y la práctica. La comisión permanente era la corporación que representaba é interpretaba estos privilegios, de suerte que la historia de esta comisión viene á constituir la historia constitucional del país. Componiase de ocho miembros, á saber: dos prelados y seis representantes de ciudades y posesiones de la corona, debiendo figurar siempre entre ellos los alcaldes de Stuttgart, Tubinga y Ludwigsburgo, y á su cargo corría principalmente la administración de los ingresos por contribuciones, caja formada entonces con el objeto de amortizar las deudas del duque de que se había encargado esta representación del país. El movimiento de caja estaba encargado á tres cajeros, nombrados uno por el duque y dos por la comisión. Una sub-comisión tenía la dirección suprema de los ingresos y gastos; se reunía cuando lo juzgaba conveniente, y obtuvo poderes de la Dieta para proponer y exponer al duque todo cuanto le pareciera conveniente, aunque saliese del círculo de sus atribuciones rentísticas.

En el reinado del mismo duque Cristóbal esta sub-comisión empezó á extralimitarse, porque habiéndose fugado el cajero nombrado por el duque, se determinó que desde la disolución de la Dieta en el año 1565 quedasen los tres cajeros al servicio de la sub-comisión. Por tanto, se consideró dueño tan absoluto del ramo de contribuciones, que estableció en 1608 una caja secreta, de cuya administración solo ella entendía, sin dar cuenta á nadie ni menos al duque de su gerencia.

Así se formó bajo la administración de la sub-comisión un Estado aparte dentro del Estado, que trataba con el duque y con su consejo privado como de potencia á potencia, unas veces pacíficamente, otras no, pero siempre de igual á igual. La sub-comisión que solo alguna vez reunía á la comisión general, y menos aun á la Dieta, acabó, pues, por ser de hecho, aunque no de derecho, una especie de cuerpo soberano que, además de su cometido especial hacendista, velaba porque ningun wurtembergués libre, fuese alistado en el pequeño ejército. De este modo el duque quedó reducido á la condición de un propietario territorial que dejaba administrar sus rentas por una comisión de acreedores que le adelantaba los fondos necesarios, imponiéndole en cambio la prohibición de emprender guerras que no fueran puramente defensivas, y aun estas solo con soldados voluntarios; porque si por un lado cada wurtembergués tenía el derecho de llevar las armas, no estaba obligado á tomarlas por la sola orden del duque.

En todos los Estados monárquicos de Europa tenían los súbditos dos deberes principales: el de pagar impuestos y el de servir al soberano con las armas; pero en Wurtemberg

no había obligación de servir en las filas del ejército, y solo se pagaban los impuestos á la comisión permanente; de modo que el duque no era en el fondo señor soberano, ni los wurtembergueses sus súbditos. Esta era la libertad y este el «buen derecho antiguo» que los wurtembergueses bajo el dominio de la sub-comisión tenían asegurados; pero solo podía existir mientras el país no se viese obligado á llevar la guerra fuera de sus fronteras, y mientras la casa ducal no gastase mas de lo que podía y no tuviese miras ambiciosas de política. Por otra parte esta constitución no daba los medios para defender al pequeño país contra enemigos extranjeros, ni contra el mismo soberano, á no ser que éste se hubiese educado expresamente para este estado de cosas, lo cual en aquellas épocas de rudo absolutismo era completamente imposible.



Juan Jacobo Moser

Desde que invadieron el país los feroces incendiarios Montclar y Melac en 1688 no cesaron los horrores de la guerra é hicieron necesaria la formación de una fuerza armada permanente á pesar de toda la resistencia de la Dieta. Esta tampoco pudo impedir que el valiente duque Everardo Luis tiranizase el país y lo arruinase con sus despilfarros, cuando todavía gemía bajo las consecuencias de la larga guerra de sucesión por el trono de España en que toda la Alemania estuvo también interesada.

El reinado siguiente probó que el empeño terco de la Dieta de no apartarse un ápice de sus privilegios no solamente no daba ninguna protección al país, sino que podía ser causa de graves peligros. Así atribuyen los wurtembergueses á la imprudente economía de la comisión permanente, que no quiso aumentar la dotación del príncipe Carlos Alejandro, la causa de que éste siguiera las insinuaciones de la corte de Austria, y se hiciera católico en 1712, lo cual le

puso en una dependencia servil respecto de la corte de Viena. Despues, cuando llegó á tomar las riendas del gobierno, la misma mezquindad de la comisión le obligó á echarse en brazos de un hacendista sin conciencia, llamado José Süß. Cuando este duque, que reinó desde 1733 hasta 1737, con el auxilio de tropas imperiales quiso abolir la modesta constitución ó convenio con la Dieta del país y al mismo tiempo la religión protestante, no fué la sabiduría ni la energía de la comisión las que salvaron el país, sino la apoplejía que llevó al duque al sepulcro en la noche decisiva del 12 de marzo de 1737.

Siendo el país protestante y la familia reinante católica, no había mas salvación para él que una íntima alianza con la primera potencia protestante de Alemania, la Prusia, y así lo comprendió el duque Carlos Federico de Wurtemberg-Oels, tutor de los hijos menores del duque difunto. Tuvo, pues, la buena idea de enviar á sus pupilos á la corte de Federico el Grande para aprender allí con el ejemplo cómo un soberano cumple sus deberes. El mayor de estos príncipes, Carlos Eugenio, que nació en 1728, jóven de talento precoz y de buena índole, fué declarado de mayor edad por el rey Federico antes de haber cumplido 16 años, por ser en opinión del rey capaz de gobernar también un país de mayor extensión que su ducado. En 3 de febrero de 1744 encargóse del gobierno y tres dias despues le escribió Federico el Grande el famoso «Espejo de los príncipes», que estaba basado sobre el principio siguiente: «No crea V. que el país de Wurtemberg ha sido creado para V., sino por el contrario que la Providencia le ha llamado á V. al mundo para hacer feliz al pueblo de Wurtemberg. Anteponga V. el bienestar del pueblo á sus deseos personales, y si V. consiguiera sacrificar sus propios deseos al bien de sus súbditos, alcanzará no solamente el amor de estos, sino también la admiración de todo el mundo.» El jóven soberano prometió solemnemente conducirse como un padre honrado y verdadero de la patria, y gobernar según las leyes establecidas en el país; promesa que cumplió mientras siguió los consejos de hombres tan eminentes como Hardenberg, Zech, Bilfinger y Georgi. Casóse en 1748 con la princesa Federica Sofía, hija de Federica Guillermina de Baireuth, hermana de Federico el Grande, con lo cual se estrecharon las relaciones entre las dos cortes; y cuando en el año 1751 el eminente profesor de derecho Moser fué nombrado abogado consultor de la Dieta del ducado pareció asegurada una provechosa inteligencia entre el duque y la representación del país.

Desgraciadamente tenía el duque una indomable y excesiva inclinación á los placeres y á la ostentación, que jóven todavía le había hecho cometer no pocos pecados; y á medida que entró en la edad madura se hizo esta su pasión predominante. Desde 1752 cobraba del gobierno francés 325,000 libras anuales por subsidios para tener á disposición de la Francia un cuerpo de 6,000 hombres; pero el duque no organizó este cuerpo de tropas, y gastó los subsidios en fiestas ostentosas, queridas, teatros y cuerpo coreográfico. En medio de esta vida de sultan, cuyos gastos excedían con mucho á las rentas de los bienes de su corona y á las sumas que le concedió la comisión permanente de la Dieta, le sorprendió la gran crisis política europea del año 1757. Mercenario asalariado de la Francia, le exigía esta el cumplimiento de su palabra, y firmando en 30 de marzo del mismo año un nuevo convenio de subsidios, prometió poner en campaña cinco regimientos de á mil plazas. La organización de este cuerpo y la leva que fué su consecuencia le pusieron frente á frente de los privilegios concedidos á los brazos de sus Estados, cuyos habitantes, en su gran mayoría protestantes, prescindiendo de toda cuestión de privilegios,